

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

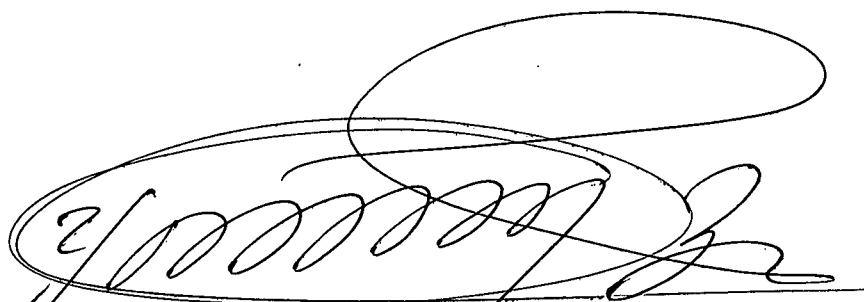
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Adjudicación Judicial de Apoyo Permanente
A favor de : Marlen Cruz de Rodríguez
Radicación: 2022-00513-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Condominio Ecoturístico Paraíso Resort P.H., a través de apoderado judicial contra Roberto Ramírez Casas, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el lugar del domicilio de la parte sobre la cual se solicita la adjudicación judicial de apoyo permanente, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor David Humberto González Castillo, en los términos y para los fines del poder conferido allegado como anexo 02.01 de la demanda y que hace parte del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

2 JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 76** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **15/12/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria